



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 492-2015-UNAM

Moquegua, 22 de Mayo del 2015

VISTO:

El Informe N° 003-2015/CEPRE-UNAM, de fecha 16.01.15; Informe N° 0624-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 15.04.15; Informe N° 882-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 18.05.15; Informe N° 472-2015-OPD/UNAM, de fecha 18.05.15; Proveído de Presidencia N° 02631, de fecha 19.05.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 003-2015/CEPRE-UNAM, la Jefe del Centro Preuniversitario Moquegua, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que el Centro Preuniversitario iniciara sus labores de preparación Ciclo 2015-II, el 19 de Enero del año en curso, por lo que solicita la contratación de la Srta. Elizabeth Zaida Pachacute Ticona en la condición de secretaria para la recepción, elaboración de documentación, gestión de archivos y funciones de soporte administrativo que requiere la Oficina;

Que, con Informe N° 0624-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Logística informa a la Dirección General de Administración, sobre la información respecto a la contratación de la Srta. Elizabeth Zaida Pachacute Ticona, precisando que el requerimiento para la contratación correspondiente al presente periodo, se encuentra contenido en los actuados de la información solicitada respecto al personal contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios;

Que, con Informe N° 472-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 849, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 882-2015-UP-OPD-UNAM, por Locación de Servicios, a favor de la Srta. Elizabeth Zaida Pachacute Ticona, como Secretaria del Centro Preuniversitario de la Sede de Mariscal Nieto, a partir del 02 de Febrero al 31 de Marzo del 2015, siendo el servicio total por el monto de S/. 2.250.00 nuevos soles;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor de la Srta. **ELIZABETH ZAIDA PACHACUTE TICONA**, para realizar el Servicio de **SECRETARIA** en Centro Preuniversitario de la Sede Mariscal Nieto, a partir del 02.02.2015 al 31.03.2015, con una retribución mensual de S/. 1,125.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 849, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lago Calsin
SECRETARIO GENERAL (E)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAC
VPI
DIGA
CEPRE
OLOG (Copias)
OTIN (Copias)
OSU (Copias)
Archivo (2)